



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

Vicerrectoría de Sede
Sede Bogotá

**OTROSÍ MODIFICATORIO NO. 1 AL CONVENIO MARCO REGULADOR DE LA RELACIÓN
DOCENCIA SERVICIO SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE
BOGOTÁ- Y LA CORPORACIÓN SALUD UN "CORSALUD UN"**

Entre las partes, a saber, **OLIVIA LORENA CHAPARRO DÍAZ**, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.354.388 expedida en Bogotá D.C, obrando en su calidad de Vicerrectora de la Sede Bogotá de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, nombrada mediante Resolución de Rectoría No. 180 de 27 de febrero de 2026 y posesionada mediante Acta No. 069 del 2 de marzo de 2026, debidamente delegada para celebrar convenios, de conformidad con lo previsto en el artículo 4, numeral 4, literal a) del Manual de Convenios y Contratos, adoptado por medio de la Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014, en representación de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional de Colombia, regido actualmente por el Decreto Ley 1210 de 1993, con domicilio en la carrera 30 N° 45 - 03, de la ciudad de Bogotá D. C. - Colombia, por una parte;

Y, por la otra, **ÓSCAR ALONSO DUEÑAS ARAQUE**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.224.090 de Duitama (Boyacá), obrando en su calidad de Director General y Representante Legal de LA CORPORACION SALUD UN "CORSALUD UN", entidad privada sin ánimo de lucro, con NIT 900.578.105 y domicilio principal ubicado en la Calle 44 # 59-75 de la ciudad de Bogotá, Colombia.

Hemos decidido suscribir el presente otrosí modificadorio al Convenio Marco Regulador de la Relación Docencia Servicio suscrito el 17 de marzo de 2016 entre **LAS PARTES**, en adelante "el Convenio marco", previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

- a. Que el objeto del Convenio marco Regulador de la Relación Docencia Servicio suscrito el 17 de marzo de 2016 entre la Universidad Nacional de Colombia - Sede Bogotá- y la Corporación Salud UN "Corsalud UN" consiste en establecer las condiciones que regulan la relación Docencia - Servicio entre CORSALUD UN y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, con el fin de cumplir a cabalidad los objetivos misionales de cada una de las instituciones, y que redunden en el mejoramiento de la calidad de atención que presta CORSALUD UN y el mejoramiento de la formación de los estudiantes de pregrado y posgrado que LA UNIVERSIDAD ofrece a través de las Facultades del Área de la Salud y de otras Facultades afines, de manera que se fijen las bases de trabajo conjunto que permitan simultáneamente que los estudiantes de LA UNIVERSIDAD puedan establecer contacto directo con los pacientes bajo la supervisión de LA UNIVERSIDAD y CORSALUD UN, con el fin de mejorar sus habilidades y conocimientos mediante las enseñanzas que se derivan de la actividad hospitalaria.

- b. Que, de conformidad con la cláusula DECIMONOVENA del Convenio marco, se estableció un plazo de duración de diez (10) años contados a partir de la fecha de su firma, esto es, el 17 de marzo de 2016.
- c. Que mediante comunicación electrónica del 23 de febrero de 2026, la profesora **CAROLINA LUCERO ENRÍQUEZ GUERRERO**, en su calidad de Vicedecana de la Facultad de Enfermería de la Sede Bogotá, remitió correo electrónico al Director de la Corporación, solicitando la prórroga del presente Convenio, con el fin de garantizar la continuidad de la relación docencia - servicio con la Corporación Salud UN y, por consiguiente, las prácticas formativas en salud y las demás funciones misionales de la Universidad Nacional y la Facultad de Enfermería en el Hospital Universitario Nacional.
- d. Que mediante correo electrónico de fecha 17 de marzo de 2026, el arquitecto **HECTOR CAMILO SALAZAR SALAMANCA** en su calidad de supervisor de los Contratos de Arrendamiento 026 y 028 de 2016, recomienda se realice la prórroga de los mismos y de todos sus anexos o convenios relacionados hasta el 17 de noviembre de 2026. Lo anterior, con el fin de garantizar la cobertura de los periodos académicos del año 2026 y, por otro, tener el tiempo necesario de revisar y construir los nuevos acuerdos de voluntades entre la Universidad Nacional de Colombia y la Corporación Salud UN en torno a los espacios físicos vinculados al Hospital Universitario Nacional.
- e. Que mediante comunicación B.FM.1-110-26 de fecha 17 de marzo de 2026 dirigida a la señora Vicerrectora de Sede, el profesor **JOSÉ FERNANDO GALVÁN VILLAMARÍN**, en su calidad de Decano de la Facultad de Medicina solicitó lo siguiente:
- (...)
- respetuosamente solicitamos a su despacho considerar la prórroga del convenio actualmente vigente por un término de ocho (8) meses contados a partir del 18 de marzo de 2026, con el fin de garantizar la continuidad de los escenarios de práctica y de las actividades formativas mientras se culmina el proceso de concertación y suscripción del nuevo convenio.*
- f. Que, así mismo, mediante comunicación del 17 de marzo de 2026, el Dr. **ÓSCAR ALONSO DUEÑAS ARAQUE**, en calidad de Director General de la Corporación Salud UN, solicita a la señora Vicerrectora de Sede Bogotá:
- (...)
- de manera respetuosa solicitamos se adelante el trámite respectivo para prorrogar el convenio y dar continuidad al proceso de formación de los estudiantes de la Universidad.*
- La prórroga (sic) sugerida es por el término de ocho (8) meses, para asegurar la estabilidad de las cohortes actuales, evitando soluciones de continuidad que pudiesen afectar los procesos pedagógicos y la prestación de servicios de salud asociados a la docencia y concordancia con la solicitud previamente radicada y relacionada con la prórroga (sic) de los contratos 026 y 028 de 2016.*
- g. Que, en igual sentido, mediante comunicación del 17 de marzo de 2026, el profesor **RAFAEL MALAGÓN OVIEDO**, en calidad de Decano de la Facultad de Odontología, solicita al Dr. **ÓSCAR ALFONSO DUEÑAS** - Director de la Corporación Salud UN, lo siguiente:
- (...)
- La Facultad de Odontología hace la presente solicitud con el fin de garantizar la continuidad de la relación docencia - servicio con la Corporación Salud UN y por consiguiente las prácticas formativas en salud y las demás funciones misionales de la Universidad Nacional y de nuestra Facultad en el Hospital Universitario Nacional.*
- h. Que, en virtud del interés y necesidad institucional manifestada por LAS PARTES para el cumplimiento de sus fines misionales, se considera pertinente prorrogar el convenio docencia-servicio en los términos que a continuación se acuerdan mediante las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DURACIÓN: Prorrogar el plazo del convenio docencia-servicio celebrado entre LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE BOGOTÁ y LA CORPORACIÓN SALUD UN por ocho (8) meses; es decir, hasta el 16 de noviembre de 2026, con el fin de continuar con su ejecución en las condiciones actuales.

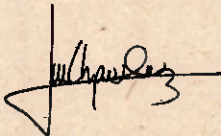
SEGUNDA. VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS: Los demás términos, condiciones y especificaciones del convenio regulador de la relación docencia-servicio contenidas en cláusulas no modificadas por el presente documento suscrito entre las partes continúan vigentes, continúan con plena vigencia y serán de estricta obligatoriedad para las partes.

TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para su perfeccionamiento y ejecución, el presente acto de prórroga requiere firma de las dos partes.

Para constancia, se firma en la ciudad de Bogotá D.C. a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año 2026.

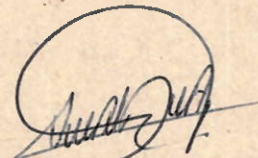
Por LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Por LA CORPORACIÓN SALUD UN



Firmado digitalmente
por OLIVIA LORENA
CHAPARRO DÍAZ.

OLIVIA LORENA CHAPARRO DÍAZ
Vicerrectora de Sede Bogotá
Universidad Nacional de Colombia



ÓSCAR ALONSO DUEÑAS ARAQUE
Representante Legal - CORPORACIÓN
SALUD UN